Dibision y Parcialidad que muchas Personas gastaron
sus haciendas y quedaron Pobres y consumidas
y que ansimismo por las dichas causas el dicho Antº
Rodriguez fue preso por Probision de su mag.d e mandada de
dichos señores y mandado que no entre en esta
villa y no use officio de escriuano en ella ni en otra
parte en la qual dicha ausencia esta dicha villa a gozado
de paz y quietud con lo qual en experiencia se a
visto quan dañoso y nocibo fue el dicho Antonio Rodriguez en esta
dicha villa y porque por ser el dicho Antonio Rodriguez
mañoso y con persuasion podria hazer relaxar a los
dichos aspartes que aora les guian y no ser castigado condigna
mente lo qual seria de notable daño y perjuicio
desta dicha villa y a sus mrds. obliga prebenir los dichos daños
por tanto de una boluntad como tales concejo justicia jus.a
y regim.to desta dicha villa dabanyd dieron su poder cumplido
y qual de derecho se requiere y mas puede y deue valer a Hieroni
mo Hurtado procurador y Diego de baraona solicitador
en la Real chancilleria de granada y a qualquiera dellas
ynsolidum especial y expresam.te para que adjubando
el derecho y accion de los dichos Fran.co de lorca y P.o Fr.z Marco Man
cano y demas consortes puedan salir y salgan a las
dichas causas contra el dicho Antonio Rodriguez escriu.o y
en ellas y cada una dellas ante los dichos señores alcal
des y a donde mas combenga acerca de los dichos delitos
contenidos en los procesos de las dichas causas y los que
de nuebo fuere necesario acusarle puedan dar y den
derecho y uniuersal provecho desta Repu.ca
qualesquier querellas acusaciones pedim.tos requerim.tos
y protestaciones cauciones y juram.tos presentar es
criptos y escripturas testigos prouanças y todo genero